



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 119- 2018-AMPJ

Jauja, 04 de Abril del 2018

EXP N° 2131- 2018

Visto la solicitud formulada por:

Don: ADAN CARHUANCHO ARIAS

y

Doña: JHOSELIN GIOMIRA QUEVEDO CALDERON

quienes, solicitan la celebración de su Matrimonio Civil para el día 06 de Abril del dos mil dieciocho, a horas 10:00 a.m., en el Salón Consistorial de la Municipalidad Provincial de Jauja – Jauja.



CONSIDERANDO

Que, en mérito al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú – 1993, concordante con el Artículo II Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción:

Que, de acuerdo con el Artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 29792, el Alcalde tiene Atribuciones y competencias para dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, los peticionarios han cumplido con presentar todos los requisitos que señala la Ley.

Que, asimismo se ha cumplido con los trámites que establece el Artículo 248° del Código Civil.

Que, se ha efectuado las publicaciones de Ley como consta en el respectivo edicto.

Que, no existe oposición alguna para la celebración de dicho matrimonio civil.

Estando a lo antes expuesto, en uso y ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.



SE RESUELVE

Artículo único.- Autorizarse la celebración del Matrimonio Civil de

Don: ADAN CARHUANCHO ARIAS

y

Doña: JHOSELIN GIOMIRA QUEVEDO CALDERON

el día 06 de Abril del dos mil dieciocho, a horas 10:00 a.m., en el Salón Consistorial de la Municipalidad Provincial de Jauja – Jauja.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
ABOG. WILFERNANDO TORRES ACEVEDO
ALCALDE